

**Comité Preparatorio de la Conferencia  
de las Partes del Año 2010 encargada  
del examen del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.7  
25 de abril de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Segundo período de sesiones  
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

**SEGUNDO GRUPO DE CUESTIONES: NO PROLIFERACIÓN  
Y SALVAGUARDIAS**

**"HACIA EL REFUERZO DEL SISTEMA DE SALVAGUARDIAS  
DEL OIEA Y LA APLICACIÓN UNIVERSAL DEL  
PROTOCOLO ADICIONAL"**

**Documento de trabajo presentado por el Japón**

**El papel de las salvaguardias del OIEA y el protocolo adicional**

1. El peligro de que proliferen las armas nucleares plantea un grave desafío a la seguridad mundial. La no proliferación de armas nucleares es un objetivo fundamental del TNP, y las salvaguardias del OIEA han de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de no proliferación nuclear enunciadas en el Tratado.
2. El OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar que no se desvíen los materiales nucleares declarados, mediante la aplicación de las salvaguardias. Es importante reforzar la eficacia de las salvaguardias del OIEA, potenciando al máximo la autoridad y la capacidad del organismo.
3. El Japón cree firmemente que la universalización del protocolo adicional es el medio más realista y efectivo de reforzar el actual régimen de no proliferación. Cuando se aplique íntegramente el protocolo adicional, junto con los acuerdos amplios sobre salvaguardias de los

Estados, puede influir decisivamente en la mejora de la transparencia de las actividades nucleares de los Estados, al proporcionar al OIEA una mayor capacidad de verificación. El Japón cree que las salvaguardias del OIEA, reforzadas por la adhesión universal al protocolo adicional, deben constituir la norma en materia de salvaguardias del TNP, como dispone el párrafo 1 del artículo III del Tratado.

4. Habida cuenta de que se prevé la creación de nuevas instalaciones de generación de energía nuclear, y la expansión de las existentes, en respuesta al aumento de la demanda de energía y al calentamiento mundial, cada vez es más importante hacer frente a los riesgos de proliferación que puedan surgir en consecuencia. El Japón cree indispensable que la promoción de la utilización pacífica de la energía nuclear sea compatible con la aplicación al máximo nivel de las normas en materia de salvaguardias, incluido el protocolo adicional del OIEA.

#### **El compromiso del Japón con la utilización pacífica de la energía nuclear**

5. Desde que se promulgó la Ley fundamental de energía atómica, de 1955, relativa a la introducción de la energía nuclear, el Japón ha limitado estrictamente la utilización de la energía nuclear a fines pacíficos. El Japón sigue propugnando sus "tres principios no nucleares", a saber, "no poseer, no producir y no permitir la introducción de armas nucleares en el Japón".

6. El Japón ha utilizado la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos, granjeándose plenamente la confianza internacional y manteniendo un nivel máximo de transparencia mediante la aplicación estricta del Acuerdo sobre Salvaguardias del OIEA concertado en 1977, la pronta concertación del protocolo adicional en 1999 y la aplicación de las salvaguardias integradas, que se inició en 2004. Con arreglo a esta política y estos reglamentos nacionales estrictos, el Japón ha empezado a utilizar materiales recuperados, como el plutonio y el uranio procedentes de la reelaboración de combustible nuclear gastado.

#### **Los esfuerzos del Japón por universalizar el protocolo adicional**

7. El Japón ha tomado iniciativas activamente, en cooperación con el OIEA y otros países que profesan ideas similares, para universalizar el protocolo adicional. El Japón ha contribuido a la celebración de una serie de seminarios del OIEA, que permitieron adquirir una conciencia común de la importancia del protocolo adicional y dieron lugar a un aumento regular del número

de países que han firmado o concertado un protocolo adicional en los últimos años. El año pasado el Japón apoyó la celebración de un seminario regional sobre salvaguardias del OIEA en Sydney (Australia), el Seminario nacional sobre el protocolo adicional celebrado en Hanoi (Viet Nam) y la Reunión técnica regional del OIEA sobre la aplicación del protocolo adicional en la región de Asia y el Pacífico, celebrada en Sydney; el Japón participó en todas esas reuniones.

8. Además, desde 2003 se celebran todos los años en el Japón las conversaciones asiáticas de alto nivel sobre la no proliferación, en las que el Japón ha tratado de promover el entendimiento del protocolo adicional y eliminar los factores que pudieran crear obstáculos a la conclusión del Protocolo. Desde 2004 el Japón participa en la gestión conjunta del G8, dirigida por la presidencia del G8 con objeto de facilitar la concertación del protocolo adicional en todo el mundo. El Japón, que en el presente año ocupa la presidencia del G8, tiene el propósito de continuar esos esfuerzos.

9. Además, en apoyo de las actividades de no proliferación del OIEA, y para reforzar su capacidad de verificación, en el año en curso el Japón ha aportado una contribución adicional (6,91 millones de euros) al Fondo del OIEA para la no proliferación. Con su contribución, el Japón se propone ayudar a los países que están decididos a hacer plenamente transparentes sus actividades nucleares y alcanzar un nivel máximo de aplicación de las normas en materia de salvaguardias, incluido el protocolo adicional.

-----